Año III.—Núm. 682. Mártes 12 de julio de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Circr.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

SENADO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA.

VISTA PÚBLICA

del proceso instruido contra el Excmo. señor don Agustin Esteban Collantes, ministro que fué de Fomento, contra don Juan Bautista Beratarrechea y don Ildefonso Mariano Luque, y contra el reo ausente y declarado en rebeldía, Ilmo. señor don José María Mora, director, que fué de obras públicas, acusados por el congreso de señores diputados como perpetradores de varios delitos con motivo de una supuesta contrata de 130,000 cargos de piedra.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.

ESCELENTISIMO SEÑOR DUQUE DE VERAGUA.

Comisarios. Excmos. señores senadores don Florencio Rodriguez Vahamonde.—Don Juan Sevilla.

Secretario. Ilmo. señor don José Gelabert y Hore.

Comision acusadora: Excmos. señores diputados don Fernando Calderon Collantes, *presidente*, don Antonio Romero Ortiz, don José Alfaro Sandoval, don Antonio Cánovas del Castillo, don Emilio Bernar, don Miguel Zorrilla, don Antonio del Rivero y Cidraque, *secretario*.

Abogados defensores: Excmo. señor licenciado don Manuel Cortina, señor licenciado don Juan Manuel Gonzalez Acevedo, señor licenciado don Valeriano Casanueva, señor doctor don Odésimo Alvarez sobrino.

Acta procesal de la sesion celebrada el dia 4 de junio de 1859.

Abierta á las doce en punto de su mañana por el señor duque de Veragua, que, como primer vice-presidente del senado, habia reemplazado en la presidencia al señor marques del Duero, y prévia la órden verbal dada por el mismo á los porteros, entró en el salon la comision acusadora de señores diputados, ocupando el banco que la estaba destinado al lado derecho de la presidencia, cerca de la barra. Seguidamente, y despues de mandarse así por el mismo señor presidente, entraron tambien por la puerta que está al pié del salon los acusados y sus defensores, ocupando sus asientos junto á la barra.

Acto contínuo el secretario del tribunal ocupó la tribuna, y despues de haber leido el artículo 31 de la ley de 11 de mayo de 1849, resultaron hallarse presentes en el salon los señores senadores siguientes:

Duque de Veragua, marques de Miraflores, marques de Alcañices, don Domingo Ruiz de la Vega, conde de San Julian, marques de Valgornera, don Ramon Santillan, conde de Grá, don Andres Caballero, marques de Vallehermoso, marques de Santa Cruz, marques de Santa Cruz de Rivadulla, don Joaquin Ezpeleta, duque de Abumada, don Ramon María Fonseca, don Manuel de Soria, don Antonio Remon de Zarco del Valle, duque de Medinaceli, marques de San Felices, duque de San Cárlos, marques de Valmediano, don Claudio Anton de Luzuriaga, don Francisco Armero y Peñaranda, conde de Balazote, conde de Pino-hermoso, marques de Malpica, don Pedro Salas Omaña, don Francisco Serrano, don Antonio Guillermo Moreno, marques de Campo Sagrado, duque de Rivas, duque de San Lorenzo, duque de Sevillano, conde de Clonard, marques de Novaliches, don Pedro Sainz de Andino, don José María Huet, conde de Campo-Alange, conde de Velle, don José Manuel Collado, don Joaquin María Ferrer, don Vicente Sancho, don Antonio Gonzalez, don Florencio Rodriguez Vahamonde, conde de Yumury, don Mauricio, Cárlos de Onís, don Lorenzo Arrazola, conde de Zaldivar, marques de Claramonte, conde de Almina, don José María Sierra, don Marcelino de la Torre, marques de Acapulco, conde de Torre-Marin, don Juan de Sevilla, duque de San Miguel, don Modesto Cortázar, don Bernardo de la Torre Rojas, don Juan Martin Carramolino, don Ventura Cerrajería, marques de Bendaña, don Pablo Govantes, don Manuel Cantero, don Joaquin Casaus, conde de Oñate, don Cayetano de Zúñiga don Joaquin Bayona, don Valentin Ferraz, don Andres García Camba, don Francisco Mata y Alós conde de Villafranca de Gaitan, don Fermin Ezpeleta, señor de Rubianes, don Miguel Chacon y Duran, don Javier Ezpeleta duque de Bailén, marques de Campo Alegre, don Ramon Larrocha, conde de Montefuerte, don Cayetano Urbina, don Francisco María Marin, don Vicente Pimentel, conde de Guendulain, marques de Ferrera, conde de Casa-Bayona, príncipe Pio, marques de Senmanat, don José María Valterra, don José del Castillo y Ayensa.

El tribunal quedó enterado de que el señor senador don José de Isla Fernandez se escusaba de asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Prévia la vénia del señor presidente, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la mencionada ley 11 de mayo, el secretario empezó la lectura de los «procedimientos instruidos en el senado.»

Suspendida la sesion á las dos de la tarde, volvió á abrirse á las tres menos cuarto, y el secretario continuó la lectura de dichos procedimientos, terminando á las cuatro de la tarde, á cuya hora el señor presidente suspendió la vista pública, levantando la sesion y quedando el tribunal en secreta. El duque de Veragua, presidente.---José Gelabert y Hero, secretario.

CAUSA DEL EXCMO. SEÑOR DON AGUSTIN ESTEBAN COLLANTES Y CONSORTES.

(CONTINUACION.)

Declaracion indagatoria del Excmo. señor don Agustin Esteban Collantes.

En la villa y corte de Madrid, á 15 de abril de 1859, constituido el Escmo, señor senador comisario régio don Florencio Rodriguez Vabamonde en las habitaciones del gobierno civil de esta provincia, donde se halla arrestado preventivamente el Ecsmo señor don Agustin Estéban Collantes, en cumplimiento de la providencia anterior, le dije si presume la causa de su detencion, dijo: que presume que el motivo de su detencion venga del acuerdo del congreso de señores diputados, declarando haber lugar á exigir la responsabilidad ante el Senado al compareciente.

Preguntado: si tiene noticia de la contrata ajustada en 4 de setiembre de 1853 entre el antiguo director de obras públicas y don Ildefonso Mariano Luque para el acopio de ciento treinta mil cargos de piedra con destino á la reparacion de las carreteras de Madrid, dijo: que tiene las noticias que ahora se han hecho públicas; pero que no recuerda haber tenido intervencion en ese contrato en la época anterior á las circunstancias actuales y sobre todo a la época á que se refiere.

Preguntado: si reconoce por suyas las firmas que como ministro de Fomento aparecen por él puestas al pié de las reales órdenes de 28 de agosto de 1853, mandando proceder al acopio y dando autorizacion al efecto á don José María de Mora, director entonces de obras públicas, y la de 10 de mayo de 1854, prescribiendo el abono y pago de los 130,000 cargos de piedra, y cuyas reales órdenes se le ponen de manifiesto, dijo: que las reconoce por suyas.

Preguntado: si recuerda que alguna corporacion ó agente del ramo puesto á su cargo le haya escitado para tomar dicha disposicion de 28 de agosto de 1853, dijo: que no recuerda haber tomado jamás la iniciativa en asuntos de acopios, contratos, recomposiciones de caminos ni nada que tenga relacion con las obras públicas; y que naturalmente, siendo con arreglo al reglamento de la secretaria, obligacion de los directores el preparar toda clase de espedientes, ellos son los que oyen y proponen, y supone que le escitarian ó propondrian la espedicion de dicha real órden, á no ser que haya ocurrido un caso de abuso de confianza, y que esta órden se haya firmado al tiempo de firmar otras muchas.

Preguntado: si oyó alguna dependencia del Estado ó algun funcionario público, y si firmó presupuesto antes de reconocer el acopio á que se refiere la real órden de 28 de agosto de 1853, dijo: que no puede recordar ninguna de estas particularidades, porque todas se refieren á la tramitacion de espedientes y á su preparacion, y todas son de las atribuciones de los directores.

Preguntado: si conoce á don Ildefonso Mariano Luque, y á don Juan Bautista Beratarrechea, y si tuvo alguna relacion con ellos acerca de este asunto, dijo: á don Ildefonso Mariano Luque, ni le conoce ni le ha visto nunca: que á don Juan Bautista Berratarrechea le ha visto dos ó tres veces en el canal de Manzanares, de donde fué nombrado administrador, con motivo de haber ido el declarante con su señora á pasear por dicho sitio, sin que haya tenido ninguna clase de relaciones con él, ni en este asunto, ni en ningun otro; y que fué nombrado administrador del canal á propuesta del director de obras públicas don José María Mora, ó por indicacion del mismo.

Preguntado: qué trámites se seguian en el ministerio de Fomento para las autorizaciones ministeriales en negocios de esta clase, despues de publicado el real decreto de 27 de febrero de 1852, para la contratacion de servicios públicos, dijo; que no recuerda exactamente la tramitacion, porque toda cuestion de trámite en todos los negocios, estaba encomendada á los mismos directores; pero en acopio de materiales tiene entendido que, bien por subdividirse en pequeñas cantidades, ó bien por dificultades de otra índole, no ha sido comun el sacar estos servicios á público remate.

Preguntado: si durante el tiempo de su ministerio se seguia la práctica de ... las reales órdenes que se le presentaban á la firma, dijo: que sí, y que creia que esta era la práctica que se seguia en aquel caso en otros ministerios.

Y en tal estado acordó el Excmo. señor senador comisario, despues de haberle leido la presente declaracion, que halló conforme con lo que habia manifestado el señor don Agustin Estéban Collantes, suspender esta declaracion, sin perjuicio de ampliarla convenientemente. Firma con el espresado Excmo. señor senador comisario, por ante mí el infrascrito secretario, de que certifico.—Florencio Rodriguez Vabamonde.—Agustin Esteban Collautes.—José Gelabert y Hore, secretario.

Declaracion indagatoria de don Ildefonso Mariano Luque.

En el mismo dia, constituido el Excmo, señor senador comisario, don Florencio Rodriguez Vahamonde, en la sala de vistas de la cárcel del Saladero, compareció el que dijo llamarse Ildefonso Mariano Luque, que prometió decir verdad en todo lo que fuese preguntado, y habiendo sido á tenor de las preguntas que á continuacion se espresan, declara lo siguiente:

Preguntado: por su nombre, apellido, naturaleza, vecindad, estado, profesion y edad, dijo: llamarse como anteriormente queda indicado, don Ildefonso Mariano Luque, natural de Castro del Rio, provincia de Córdoba, vecino de Madrid, estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de profesion corredor ó agente de negocios bursátiles.

Preguntado: quién le habia arrestado, cuando y en qué sitio, dijo: que lo habia sido en su casa, en la noche del dia 12 del corriente á las diez y media, de órden del Excmo. señor gobernador civil de esta provincia.

Preguntado: si sabe ó presume la causa de su detencion, dijo: que la atribuia á las declaraciones que prestó ante dicho señor gobernador, en el espediente promovido ante dicha autoridad, sobre el acopio de 130,000 cargos de piedra.

Preguntado: si ha sido alguna vez procesado antes de ahora, dijo: que no.

Preguntado: si reconoce y confirma las declaraciones que dió ante el gobernador de esta provincia, á fé ó testimonio del escribano don Vicente Blanco Vahamonde el 23, 25 de febrero y 1.° de marzo último, las cuales le son leidas en este acto, y si tiene y declara por suyas las firmas puestas bajo su nombre, dijo está conforme con la primera, en cuanto no se halla modificada por las posteriores, que igualmente reconoce, confirma y ratifica, y que las firmas puestas á su pié son de su puño y letra.

Preguntado si ha recibido alguna declaracion ademas de las indicadas en la pregunta anterior acerca del negocio á que se refieren, dijo: que no ha dado ninguna otra declaracion mas que las arriba referidas, y la cantidad de 953,000 reales que dijo en las mismas, es la de 975,000 reales como luego ha podido rectificar.

Preguntado: si reconoce por verdadero el contrato ajustado con don José María Mora en 4 de setiembre de 1853, por el cual se obligó á entregar y acopiar 130,000 cargos de piedra que habian de reunirse á las inmediaciones de la primera esclusa del canal de Manzanares, y á que se refiere la copia autorizada del fólio 1.° del espediente gubernativo que se le ha leido y puesto de manifiesto, dijo: que efectivamente firmó un papel á la buena fé, y solo comprendió que debió ser el contrato cuando le dieron el libramiento para hacer el pago de los 130,000 cargos de piedra, y puede asegurar que no fué el 4 de setiembre de 1853, sino en el mes de abril, poco mas ó menos, del año siguiente de 1854; así como que dijo al señor Mora le enseñase el contrato, y este lo rehusó siempre, dándole por escusa, de que estaba en tramitacion.

Preguntado: si se hallaba presente alguna persona cuando puso la firma en el papel ó pliego del contrato, dijo: que habia tres personas que no conocia, ni hoy podria conocer despues del tiempo trascurrido.

Preguntado: si cumplió por su parte dicha contrata é hizo acopio de la piedra estipulada, dijo: que no, que no ha entregado piedra alguna, ni se le ha exigido.

Preguntado: si recibió el importe de los 130 ... quien recibió esta cantidad, si se la apropió, ó dió participacion en ella á alguna persona, dijo; que recibió el importe de los 130,000 cargos de piedra en un libramiento espedido por la ordenacion de pagos del ministerio de de Fomento, de la cantidad dicha de 975,000 reales, contra el Tesoro, que realizó el 28 de junio de 1854, que cangeó por pagarés del Tesoro que componian la mencionada suma, y cuyo vencimiento, si no esta equivocado, era el 31 de agosto del mismo año. Añade, que en el mismo dia, que recogió del Tesoro los pagarés, y como á eso de las seis de la tarde, los entregó á don José María de Mora, en su casa habitacion, calle de Alcalá, con la firma en blanco, haciéndole observar que su deseo era cubrir el endoso en regla, á lo que se opuso, manifestando al declarante que no se le seguia perjuicio, puesto que le afirmó que el negocio era suyo, que como director del ramo no podia aparecer su nombre y encargándole finalmente el mayor sigilo para que no llegase á noticia del ministro ni de ninguna persona colocada en alta categoría.

Preguntado: dónde conoció y cuanto á don José María Mora, dijo: que unos seis meses antes de que fuese nombrado director de obras públicas.

Preguntado si sobre este negocio habló con algun otro empleado ó funcionario público mas que con don Jose María Mora, dijo: que no habia tenido otras relaciones con funcionarios públicos mas que las necesarias para el cobro del libramiento arriba indicado.

Preguntado: si sabe ó ha oido que algun otro empleado pùblico tuviese conocimiento de la contrata indicada, y del modo con que fué llevada á efecto, dijo: que ignoraba de todo punto que ninguno otro empleado tuviese conocimiento de ella.

Preguntado: si conoce á don Juan Bautista Beratarrecha, dijo: que no.

Preguntado: qué recompensa recibió de don José María Mora por el encargo de los cargos de piedra, y en que moneda, dijo: que 600 reales en la especie de moneda que ya tiene declarado.

En este estado, el escelentísimo señor senador comisario don Florencio Rodriguez Vahamonde, acordó, despues de habérsele leido á Luque esta declaracion, se suspendiera, sin perjuicio de ampliarla convenientemente. Firman con el espresado Esemo. señor senador comisario por ante mí el secretario, de que certifico. Florencio Rodriguez Vabamonde.—Ildefonso Mariano Luque.—José Gelabert y Hore.

Declaracion indagatoria de don Juan Bautista de Beratarrechea.

En el mismo dia y sitio compareció à continuacion el que dijo llamarse don Juan Bautista

de Beratarrechea, ofreciendo decir verdad en lo que fuere preguntado.

Preguntado: por su nombre, naturaleza, edad, profesion y vecindad, dijo: llamarse don Juan Bautista de Beratarrechea, natural de Cádiz, vecino de Madrid, soltero, abogado y empleado cesante, de edad de 42 años.

Preguntado: quién lo ha arrestado, en virtud de qué órden y donde, dijo: que lo fué por un dependiente del gobierno civil, en virtud de órden del señor gobernador, en la madrugada del dia 13 del corriente mes en su casa, calle de Fuencarral, número 52, cuarto segundo.

Preguntado: si sabe la causa de su arresto, dijo: que la presume, aunque no se la esplica.

Preguntado: si ha sido procesado antes de ahora, dijo que nunca.

Preguntado: si reconoce y confirma las declaraciones que prestó ante el gobernador de la provincia à testimonio de don Vicente Blanco Vahamonde en los dias 23, 25 y 26 de febrero último y si es suya la firma que al pié de ellas aparece puesta, dijo: que encuanto á la segunda de dichas declaraciones está mal redactada, pues lo que quiso decir fué que la letra y las firmas de las certificaciones se parecian á su letra sin haberla escrito, como indicó en su última declaracion ante el señor gobernador de la provincia.

Preguntado: habiéndosele puesto de manifiesto las certificaciones que obran á los fólios 16, 17 y 18 del espediente gubernativo; si las reconoce por suyas, así como las firmas con el nombre y apellido del declarante puestas á se pié, dijo: que no.

Preguntado: si reconoce por de su letra las tres certificaciones mencionadas, dijo: que no.

Preguntado: si conoce á don Ildefonso Mariano Luque, dijo: que no habia oido nunca este nombre y apellido.

Preguntado: si tiene noticia de cierto contrato celebrado por el Estado con un particular en 1853 para el acopio de piedras destinadas à la composicion de carreteras de esta provincia, dijo: que ninguna absolutamente.

Preguntado: si vivia en esta corte en 1853, dijo: que vivia en esta corte y se ocupaba en trabajos literarios.

Preguntado, si conocia à don José Maria Mora, director que habia sido de obras públicas, si hace mucho tiempo, con qué ocasion, y si le trataba con intimidad, dijo que le conoce desde el año de 1846 ó 1847, y que la ocasion de su conocimiento fué haber escrito juntos en un periódico titulado *La Crónica de Ultramar*, sin [illegible] tratado con intimidad.

con don José Maria de Mora y principalmente del relativo al acopio de piedras en la primera esclusa del canal de Manzanares, dijo que nunca le habló de negocios de esta clase.

Preguntado: si sabe si algun otro empleado ó funcionario público habia tomado parte en la preparacion ó ejecucion de dicho negocio, contestó que no.

Preguntado: cuándo, y por quién fué nombrado para la medicion y recepcion de los cargos de piedra, y si conserva el nombramiento, dijo: que se refiere á todas las anteriores respuestas y que no tuvo tal nombramiento.

Preguntado: si conoce al Excmo. señor don Agustin Estéban Collantes, contestó: que le conocia solo de vista; pero que no recuerda si alguna vez le ha hablado.

En tal estado, y despues de leida al declarante la anterior, en la que dijo estar conforme, el Excmo. señor senador comisario mandó suspender esta declaracian sin perjuicio de ampliarla. Firma con el espresado escelentísimo señor senador comisario por ante mí el secretario, de que certifico.—Florencio Rodriguez Vahamonde.—J. B. Beratarrechea.—José Gelabert y Hore, secretario.

(Sé continuará.)

Seccion estranjera.

Paris 4 de julio.

El conde de Cavour ha dirigido la siguiente circular á los agentes de Cerdeña cerca de los gabinetes estranjeros:

«Turin 16 de junio de 1859.

Señor de... Por mi despacho circular de fecha de ayer os anuncié que los ducados de Módena y de Parma, así como la Lombardia, á penas se han visto libres de la presencia de las tropas austriacas han proclamado la terminacion del antiguo gobierno y su anexion al Piamonte, renovando con este acto la rendicion á la casa de Saboya que hicieron por vez primera hace once años.

La posicion escepcional de este pais me obliga á descender á algunos pormenores sobre este punto para con las legaciones del rey.

Es indudable que el Piamonte no hubiera podido reconocer al principiarse la guerra la neutralidad de los ducados aun que la hubiesen proclamado de un modo formal. En efecto, los ducados de Módena y de Parma estaban enlazados por medio de convenios particulares que, con menosprecio de los tratados, entregaban el territorio de sus Estados á los ejércitos austríacos, y establecida por lo tanto entre el Austria y los ducados relaciones obligatorias, incompatibles con los deberes de una verdadera neutralidad.

Conocidos son estos convenios: los tratados del 24 de diciembre de 1847 y del 4 de febrero de 1848 sientan espresamente que los Estados de S. A. R. el duque de Módena y de S. A. R. el duque de Parma entran en las líneas de defensa de las provincias italianas del emperador de Austria, y que por consiguiente, este tiene el derecho de introducir tropas en los territorios de Módena y de Parma y de ocupar sus fortalezas siempre que lo exigieren sus intereses. Los soberanos de estos ducados se comprometen por una de las disposiones de dichos tratados, que dan una verdadera idea de la prevision del gobierno austríaco, á no concluir con ninguna otra potencia convencion militar alguna sin preceder el consentimiento del gobierno imperial de Viena.

Estas estipulaciones tan duras y terminantes impedian á los ducados el conservar la neutralidad, pues hubieran debido anularlas antes de las hostilidades para volver á poner sus Estados en las condiciones necesarias para pretender y obtener las inmunidades de los neutrales. Pero nada de esto se hizo, y por el contrario los dos ducados dieron paso á las tropas imperiales que se aglomeraban en la frontera del Piamonte y se convirtieron de este modo en una de las bases de operaciones del enemigo Rompiéronse las hostilidades y el Piamonte fué invadido por la frontera de uno de estos dos Estados, sin que sus príncipes hicieran protesta alguna, pues antes bien apoyaron el ataque. Los deberes internacionales exigian al menos que se hubiera [illegible] para dar esplicaciones sobre la intencion y la conducta de aquellos gobiernos en circunstancias tan estraordinarias; pero ninguna comunicacion se nos dirigió en este sentido Hallábase por consiguiente la Cerdeña de hecho y de deresho en estado de guerra con los ducados que se habian convertido en partes integrantes del sistema militar del Austria.

Los gobiernos de Módena y de Parma no podian tampoco presentar como pretesto el ignorar las intenciones de Cerdeña, porque desde 1848 no habiamos cesado de protestar contra estipulaciones que constituian una infraccion notoria de los tratados europeos y un peligro permanente contra la seguridad de nuestras fronteras. La invasion austriaca, llevada á cabo por el territorio de Plasencia, vino á demostrar con evidencia cuán fundadas eran nuestras previsiones.

El duque de Módena, como archiduque de Austria, participaba del ódio de familia contra el Piamonte, su corazon y su corona estaban en favor del estranjero, y debia seguir la suerte de la potencia á la que habia infeudado sus Estados.

S. A. R. la duquesa de Parma no se hallaba en iguales condiciones, su nacimiento y las cualidades personales que le honran inspiraban un interés muy sincero, y su gobierno debió de haber seguido una línea de conducta mas digna y adecuada á sus deberes internacionales; pero el gabinete de Parma se dejó arrastrar desgraciadamente por la pendiente á donde se dirigia y no quiso salir de la posicion que voluntariamente habia aceptado del Austria. La invasion del Piamonte se preparó en el territorio de Parma, salieron de allí las tropas imperiales para invadir nuestras provincias, y Plasencia se convirtió en base de las operaciones ofensivas del conde Giulay.

Se ha dicho que un tratado europeo habia concedido al Austria el derecho de tener guarnicion en esta ciudad. No negaremos el hecho, pero esta servidumbre militar solo tenia un objeto defensivo, como espresamente se dice en el tratado á que se alude, y las potencias firmantes tuvieron cuidado de declarar que quedaban reservadas todas las regalías del soberano territorial. Ahora bien, Parma abdicó por un convenio especial y voluntario entre ella y el Austria los derechos mas esenciales de la soberanía, dejándole completa libertad de estender las obras de fortificaciones en Plasencia y de construir otras prometiendo el ausilio de los ingenieros austriacos, dándole trabajadores y proporcionando los materiales necesarios (artículo 7 de tratado de 14 de marzo de 1822). Finalmente, los soberanos de Parma concedieron al Austria, por un tratado particular y libremente estipulado, el derecho de entrar en el territorio de sus Estados, siempre que lo tuviera por conveniente. La Cerdeña protestó contra la estension de las fortificaciones de Plasencia que modificaba la indole y el objeto de la ocupacion, y protestó contra el tratado de 4 de febrero de 1848.

¿Ha declarado el gobierno de Parma que cedia á la ley del mas fuerte? ¿ha espresado al menos algun pesar por lo que á su vista acontece? Todo se preparaba en Plasencia para la invasion de los Estados del Rey; el ultimatum de Viena llegaba á Turin; movianse los cuerpos del ejército austriaco, entraban en el Piamonte, ocupaban á Voghera y Tortona y amenazaban á Alejandria; estaban interceptadas nuestras comunicaciones con Génova, y el gabinete de Parma callaba, y no se cuidó de la suerte de un Estado vecino con el cual estaba en relaciones amistosas. Solamente habló de neutralidad y del deseo de tomar acuerdos militares con Cerdeña respecto de Parma y de Plasencia cuando se frustaron los planes del enemigo, cuando, habiendo tomado la ofensiva á su vez los ejércitos aliados del Piamonte y de Francia, estaban los austriacos próximos á evacuar los ducados de Parma y de Plasencia. Pero era ya tarde, y el gabinete de Parma ni siquiera tenia ya derecho para hacer proposiciones de esta clase, pues estaba formalmente com- [illegible] artículo 4 del tratado de 1848, á no hacer arreglo militar alguno sin el consentimiento del Austria.

Estos hechos y estas razones, que importa dar á conocer y comprender bien, esplican y justifican la conducta del gobierno del rey. Cualquiera que fuese el interés que le inspirase la persona de la duquesa de Parma, no podia hacer distincion alguna entre Parma y Módena, pues la neutralidad de estos ducados era imposible de derecho y de hecho, y debian seguir la suerte de la potencia á que habian confiado volutariamente su destino.

La legacion de S. M. ajustará su lenguaje á las consideraciones que preceden.»

Idem 6.

La agencia *Havas Bullier* publica los siguientes partes telegráficos

«*Marsella 5 de julio.*—Dicen de Nápoles con fecha del 2 que el príncipe Ottojano ha sido enviado á Inglaterra con una comision análoga á la de lord Elliot.

En Roma el dia 2 de julio el *Diario oficial* ha protestado contra las reseñas controvertidas que han circulado sobre los acontecimientos de Perusa, y promete dar detalles sobre este hecho.

«*Lóndres 6 de julio.*—Ha llegado el vapor *North Briton* que trae noticias de Nueva York que alcanzan al 25 de junio.

El *Times* publica los siguientes partes:

Trieste 2 de julio.—Hoy han pasado por la ciudad cien prisioneros de guerra en direccion á Nabresina. La archiduquesa Carlota va á establecer un hospital para los soldados heridos en el palacio archiducal, con una subvencion anual de veinte mil florines.»

«*Trieste 3 de julio.*—Un vapor que ha llegado de Constantinopla, dejó anteayer en Curzola, en la costa de Dalmacia, una escuadra francesa compuesta de seis navios de línea, cinco fragatas y varias cañoneras.»

En la *Independencia belga* leemos los siguientes partes telegráficos;

«*Viena 4 de julio.*—Cunde la voz de que los ministros Bach y Thun dejan sus puestos. Se designa para sucesores suyos á los condes d' Apponi y Clam.

«*Viena 4 de julio*—La *Correspondencia austriaca* publica el parte de Fiume, espedido esta mañana, segun el cual los franceses han enviado diez mil hombres á Lussinpicolo. (1)

Ha sido destruido el puente de Cherzo (2).»

«*Viena 5 de julio.*—Dos de los generales que mandan cuerpos de ejército, el conde de Clam-Gallas y el príncipe Eduardo de Lichtenstein, lo propio que el general de caballeria Zedwitz han debido dejar sus destinos que desempeñaban en el ejército de Italia.»

«*Trieste 5 de julio.*—En cartas de Corfú, fecha 28 de junio, se anuncia que el vapor de hélice *Malborough*, cuatro navios de linea de vela, y un piroscafo que sirve de aviso, que primero debian dirigirse á Atenas, han tomadó otra direccion á consecuencia de partes importantes recibidos en la última semana. La fragata *Eurgalus*, á bordo de la cual navega el principe Alfredo, ha recibido tambien la órden de apresurar su marcha.

La compañia rusa de navegacion por vapor ha renunciado á la esplotacion de la linea de Odesa á Trieste.»

La *Gaceta piamontesa* anuncia en su número de anteayer, que el caballero Máximo d'Azeglio, promovido recientemente al grado de mayor general, ha salido para la Toscana. El señor d'Azeglio pasará por la Romania. Conforme se nos anunció ayer por un parte telegráfico, el gobierno sardo le ha encargado una comision puramente militar.

Si hemos de dar crédito á la *Opinione* el caballero d'Azeglio se dirigirá primero al cuartel general franco-sardo. Le acompañaran en su viaje varios empleados civiles y militares. Llevará consigo tambien en concepto de secretarios al caballero Torelli y al marques Eynard de Cavour.

El propio periódico nos dice que M. Ago-Forbes, inglés, residente en Florencia, ha regalado al gobierno seiscientas carabinas rayados y perfeccionadas.

Leemos en el *Sun* el testo de la proposicion presentada á la cámara de los lores por lord Stratford de Redcliffe sobre los negocios de Italia Dice así:

Que se eleve una esposicion á S. M. la reina, manifestándole la gratitud de la cámara por la galante comunicacion de la correspondencia relativa á los negocios de Italia; y la prueba que de ella se desprende sobre los esfuerzos hechos por el gobierno para evitar las calamidades de la guerra. Que S. M. reciba la seguridad de la confianza leal de esta cámara; que su intencion es la de guardar una neutralidad estricta; y en fin, que se haga una representacion á S. M. manifestándole que mientras se hacen los preparativos necesarios para nuestra defensa, seria bueno que no se perdiesen de vista las operaciones de las potencias beligerantes, á fin de ofrecer la mediacion de la reina de Inglaterra, luego que las circunstancias permitan hacerlo de un modo eficaz.

En una carta de Berlin, del 3 julio, dirigido á la *Gaceta de Voss*, se anuncia que el dia anterior, á las ocho y media de la mañana, el principe regente salió para Stettin para recibir á la Emperatriz de Rusia y acompañarla hasta Postdam. El dia 2 habia llegado á Berlin S. A. R. la gran duquesa madre de Mecklemburgo-Schwerin; permanecera en Potsdam, en compañia de la corte de Prusia mientras permanezca allí la Emperatriz madre de Rusia.

—Se lee en la *Gaceta de Colonia*:

«A consecuencia de la malhadada guerra que principió el Austria á pesar del consejo de sus verdaderos amigos, de las potencias y hasta de sus propios hombres de

(1) Lussipicolo es un villorrio situado en la costa Sur de la isla de Osera. Es el puerto mas espacioso de las islas Guarnero (Iliria).

(2) Cherzo esta situado en la costa Oeste de la isla de este nombre, y que forma parte del propio grupo.

Estado, van aumentándose para ella los peligros: el enemigo ha cruzado ya el Mincio, empieza únicamente á llevar á las espaldas de los austriacos la segunda mitad de sus fuerzas, su escuadra, ya amenaza á Venecia que oculta la revolucion en su seno como todas las ciudades italianas.

Y los peligros de la guerra no son tal vez los mas terribles. El emperador Francisco José se ha alejado de su ejército despues de la primera batalla para regresar á su capital; reina en su imperio un descontento que especialmente en Hungria amenaza con degenerar en abierta rebeldia, y no solamente los regimientos italianos no sirven de nada delante el enemigo y deben ser vigilados por tropas seguras, sino que hasta empieza á vacilar la fidelidad de los soldados húngaros, y se habla ya de pequeños destacamentos de húsares húngaros que en medio del combate desertaron vergonzosamente al enemigo.

Se está formando una legion húngara en Turin y en Génova; Klapa ha lanzado una proclama, de la que hemos publicado los principales pasajes, y Kossuth, el antiguo revolucionario, hace oir nuevamente su voz. Siempre hemos hablado contra la influencia de este hombre orgulloso, que es un cómico mas bien que un héroe, y que falseó la sublevacion húngara en 1848 proclamando la república cuando todos los magyares inteligentes conocian que la Hungria solo puede prosperar con una corona bajo la proteccion y égida del grande imperio austriaco, por cuya razon y por su conducta menos que grandiosa ha perdido Kossuth la confianza de todos sus compatriotas dotados de criterio. Sin embargo, su nombre ejerce en las masas cierto atractivo y no debe desdeñarse el efecto de su desordenada elocuencia.

Numerosas proclamas de Kossuth han circulado ya por Hungria y recuerda en ellas la última que publicó hace diez años, principando de este modo: «Seis dias an«tes de la catastrofe de Villagos, cuando los «rusos y la traicion obligaron al heróico «pueblo húngaro á deponer sus armas glo«riosas, os hable por vez postrera, y he «guardado silencio durante diez largos y «dolorosos años; pero á Dios gracias ha lle«gado el momento en que puedo alzar otra «vez mi voz y llamar á la esforzada nacion «húngara á las armas y á la lucha por la «libertad de Hungria. Esta libertad sucum«bió el 13 agosto de 1849, y en su caida «arrastró con ella la de toda la Europa. «Me presentare de nuevo entre vosotros «y en el sagrado suelo de Hungria para re«conquistarle; os traigo dos hijos que el «tigre Haynau (el epiteto húngaro es in«traducible) sacio de matanza me ha envia«do sin sospechar para que obra de ven«ganza les educaba.»

Kossuth enumera despues los innumerables crímenes que la casa de Habsburgo ha cometido desde su advenimiento al trono de Hungria hasta el presente. En toda su proclama no emplea nunca la palabra Austria, sino siempre la de Habsburgo. Dice que la mision de la nacion húngura consiste en derrocar y espulsar esta dinastia, y advierte que no se le ha de preguntar de donde viene ni con quien va, pero añade que llega sostenido por una potencia que hace diez años reemplazó á la familia de Habsburgo en el trono de San Esteban y que esta potencia esta preparando sus armas contra los Habsburgos. «Alzaos, magyares sacrificad vuestras mieses, de»jad pisotear hasta la última espiga por »amigos y enemigos, y os juro por el Dios »de los magyares que abonaré vuestro »suelo para mil años al reconquistar la li»bertad húngara.»

Sigue despues una corta proclama militar de Klapa á los magyares para que vuelvan á tomar las armas y los colores nacionales. «En la mano del magyar, les »dice, cada hoz, cada fusil es una bateria »segun la cancion de Rakoczy. ¡Unios ba»jo mi mando para vengar á todos los mag»yares asesinados por los Habsburgos y so»bre todo al gran Luis Batiany y para re»conquistar la antigua libertad húngara!»

Ya conoceis me escriben de Viena, bajo que ideas se consideran aqui en las esferas mas elevadas esos acontecimiente ante los cuales no se sabe que partido tomar, y el efecto que producirá en Hungria la proclama de Kossuth que promete con tanta seguridad la realizacion de sus promesas Dos distritos húngaros han reusado ya el segundo alistamiento, y á consecuencia del aviso que se ha recibido aqui, se celebró un Consejo de ministros en el que se resolvió en estender el estado de sitio á la Hungria, y se enviaron ya las órdenes necesarias con este objeto al conde Baller que reemplaza al archiduque Alberto. Pero el conde llegó el 27 de junio de Ofen en un tren directo y ha pedido al momento que se renuncie á esta medida que solo contribuiria á apresurar la esplosion de la revolucion, siendo asi que en la actualidad no tiene á su disposicion fuerzas suficientes para reprimirla.

Se ha dicho que en el caso de estallar la revolucion siempre se está á tiempo de declarar el estado de sitio que no puede impedirla. Se ha resuelto, pues, tomar esta medida. Esta es la triste situacion en que nos hallamos.»

La *Gaceta de Colonia* añade que si estalla la revolucion en Hungria la Prusia tendrá que sostener al Austria, imponiende sin embargo condiciones, por que la Kungria, impotente, para constituirse en pais independiente, llegaria á ser presa de la Rusia, mas peligrosa aun para la Alemania que la Francia. Continúa su artículo con las siguientes lineas:

«Se espera en Berlin un archiduque austriaco para esplicar la triste posicion del Austria en el interior. Nos veremos obligados á salir de la gran reserva con que hemos hablado del estado interior del imperio desde la esplosion de la guerra, y con ausilio de los preciosos datos que hemos adquirido sobre este punto se verá que si una guerra general hiciera marchar á la Rusia contra el Austria, acarrearia segun todas las probabilidades el aniquilamiento del antiguo imperio de los Absburgos. La Prusia puede acudir en ausilio del Austria contra las sublevaciones interiores, pero como os he dicho, deberá imponer condiciones. Es preciso que hable seriamente al Austria de su situacion interior y de la posicion de la Alemania, pero es cierto tambien que la Prusia, como amiga del Austria, debe esforzarse en evitar la guerra general y hacer todo lo posible para que el Austria pueda curarse con la paz sus dolorosas heridas que de lo contrario podrian llegar á ser mortales.»

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

De los periódicos de Menorca recibidos hoy copiamos lo siguiente:

MAHON 8 de julio.

Nos escriben de Mercadal que el mártes á las cuatro de la tarde se presentó en la estancia de Cloristx de aquel término un desconocido preguntando por el colono, y habiéndole contestado su esposa «que se hallaba segando pero que le llamaria» aquel hombre le intimó que le entregase el dinero que habia en la casa ó perdía la vida: la pobre muger le manifestó que no tenía dinero alguno, y entonces la maniató, la sujetó por el cuerpo á una puerta y registrando las arcas, tomó lo que mejor le convino y se marchó dejando á la infeliz tendida en el suelo y desmayada. El coleno notando la tardanza de su esposa en traer la cena á los segadores, y temiendo algun accidente se dirigió á la casa donde la encontró en tan sensible estado é inmediatamente dió parte á la autoridad que está procediendo en averiguacion del hecho.

Rara vez se reproducen en Menorca hechos semejantes; aunque todo pais se halla sujeto á la debilidad humana.

Idem 10.

Las noticias que en el último correo hemos recibido de personas fidedignas son de bastante interes para Menorca, y por esto nos ocuparemos de ellas en los próximos números con algun detenimiento.

Por hoy copiamos una real órden que corrobora lo que habiamos anunciado sobre el establecimiento de un presidio en esta isla:

«Ministerio de la Guerra.—Escmo. señor.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion lo siguiente.—Consiguiente á lo manifestado por ese ministerio al de mi cargo en real órden de 10 del actual, la reina (q. D. g.) se ha servido resolver manifieste á V. E. como lo verificó de su real órden, que por lo que respecta al ramo de Guerra se considera conveniente se acceda á la reclamacion hecha por el Ayuntamiento de Mahon, para que se destinen 400 confinados á las obras de la fortaleza de Isabel II, de aquel puerto y algunas otras mas en la isla de Menorca.—De la propia real órden comunicada por el señor ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Madrid 17 de junio etc.»

Por el anterior documento verán nuestros lectores que bien pronto podrá aumentarse el número de operarios en la fortaleza de Isabel II, y algunos de ellos podrán dedicarse á la reparacion de los andenes del puerto y otras obras públicas que son consideradas como de absoluta necesidad. Al enumerarlas esperando su pronta ejecucion, cumpliremos con una deuda de gratitud, rindiendo al gobierno de S. M. un espresivo voto de gracias por los beneficios que dispensa á esta isla, tan en armonia con el interes general de la nacion.

El viérnes llegaron á bordo del vapor *Mahonés* 400 quintos con destino á los cuerpos que guarnecen esta plaza.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados 1 Viudos » Solteros 1 Niños »
Casadas » Viudas 1 Solteras » Niñas »

Por lo anterior,

P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN ANACLETO, PAPA Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 43 ms.
Pónese.... á las .. 7 » 28 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 5 m. 12 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del batallon provincial de Mallorca, D. Francisco Vazquez Bulta.

Parada, el mismo cuerpo.

Hospital y provisiones, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

AL PUBLICO.

Los propietarios de las sepulturas números 1 hasta el 29 inclusive del padron del cementerio rural de esta ciudad se presentarán dentro de 3 dias preciso en la secretaria de Ayuntamiento para enterarse de un asunto que les interesa. Palma 11 julio de 1859.—Antonio Maria Dameto.

DEPÓSITO DE PUERTO.

ADUANA DE PALMA. MES DE JUNIO DE 1859.

RELACION *del movimiento de mercaderias en este Depósito de Puerto durante el presente mes.*

MERCADERIAS.	Cabos, número ó peso.	Existencia en fin del mes anterior.	Entrada en el presente.	TOTAL.	Salida en el presente.	Existencia en fin del mismo.
Aceite linaza.	Pipas.	7	»	7	7	»
Idem de alquitran.. . .	Medias.	1	»	1	»	1
Idem de idem.. . . .	Tercerolas	1	»	1	»	1
Aguardiente de caña.. .	Pipas.	7	4	11	»	11
Idem	Medias.	1	»	1	»	1
Miel de idem.	Botas.	»	4	4	»	4
Rom..	Bocoyes.	2	»	2	»	2

Palma 10 de julio de 1859.—El interventor—José Serrano.—El guarda-almacen—P. A.—José Serrano.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el primer tercio del mes de julio.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo candeal cuartera.	6	3	»
Trigo, id.	5	17	»
Id. menudo, id. .	»	»	»
Id. estranjero. . .	»	»	»
Cebada, id..	2	17	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Habas, id.	5	2	»
Habichuelas, id. . .	7	10	»
Guijas, id.	»	»	»
Garbanzos, id. . . .	»	»	»
Arroz, arroba. . . .	2	»	»
Aceite de 1.ª clase, cuar.	1	8	»
Id. de 2.ª	1	6	»
Vino, cuartin	1	10	»
Aguardiente.	4	»	»
Vaca, libra.	»	9	»
Carnero, id.	»	10	»
Tocino, id..	»	12	»
Algarrobas, quintal. .	1	2	»
Almendron, id. . . .	13	»	»
Queso, id.	15	»	»
Lana, id.	24	»	»
Paja larga..	»	11	»
Id. tallada.	»	11	»
Harina del pais, id. . .	»	»	»
Harina 1.ª, id. . . .	6	»	»
Id. 2.ª, id. . . .	5	8	»
Carbon de encina, id.	1	8	»
Id. de mata, id. . .	1	4	»
Leña, id	»	7	»
Id. para horno, som.ª .	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 11.

De Almeria en 9 dias laud San Juan, de 33 toneladas, pat. Francisco Lozano, con 7 marineros y habas.

De idem en idem idem Angel de la Guarda, de 43 ton., pat. Agustin Sanchez, con 9 mar. é id.

De Génova en 9 dias corbeta Paquita, de 223 toneladas, cap. don Tomas Mascaró, con 11 marineros, 8 pas. y lastre.

De Argel en un dia vapor Mallorquin, de 155 toneladas, cap. don José Estadas, con 18 marineros, 9 pas. y carneros.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 11.

Para Iviza y Valencia vapor Rey don Jaime I, de 278 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 marineros, 78 pas., balija y efectos.

Para Barcelona id. Mallorquin, de 155 toneladas, cap. don José Estadas, con 18 mar., 22 pasageros, id. y carneros.

SECCION DE ANUNCIOS.

GRAN CAJA DE AHORROS SOBRE EL 3 POR 100 DIFERIDO.

CAJA UNIVERSAL DE CAPITALES.

COMPAÑÍA DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA.

INVERSION DE LAS ENTREGAS de LOS SUSCRITORES en títulos del 3 % diferido.

—

CREACION de *CAPITALES*, PENSIONES, DOTES y RENTAS.

—

EXENCION *del servicio de las armas.*

AUTORIZADA POR EL GOBIERNO DE S. M.

en virtud de real órden de 8 de junio de 1859,

prévios los informes del Consejo provincial, del Exmo. Ayuntamiento, de la Sociedad Económica Matritense, del Tribunal y de la Junta de Comercio de Madrid,

Y

de acuerdo con el dictámen de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

FUNDADOR:

SR. D. FRANCISCO DE P. RETORTILLO.

UN DELEGADO REGIO

inspecciona todas las operaciones de la Sociedad.

DEPOSITO *de* LOS TÍTULOS *en el* BANCO DE ESPAÑA.

—

GARANTIAS POSITIVAS consignadas en los Estatutos.

—

Puede cualquiera suscribirse de manera que EN NINGUN CASO PIERDA EL CAPITAL IMPUESTO.

JUNTA INTERVENTORA

nombrada por el Escmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Escmo. Sr. Duque de Medinaceli.
Sr. D. Guillermo Chacon.
Escmo. Sr. Duque de la Fernandina.
Escmo. Sr. D. Francisco Serrano y Dominguez.
Sr. D. Sabino Ojero.
Escmo. Sr. Marques de Villaseca.
Sr. D. Juan Manuel Manzanedo.
Escmo. Sr. Marques de Perales.
Sr. D. Jaime Girona.
Escmo. Sr. Marques de Morante.
Sr. D. José Ibarra.
Escmo. Sr. D. Alejandro Llorente.
Sr. D. José Caballero del Mazo.
Escmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez.
Escmo. Sr. Marques de Mirabel.
Escmo. Sr. Marques de Monistrol.

Director general: Sr. D. José Luis Retortillo.

Direccion general, Madrid—Puerta del Sol, 5, 7 y 9.

Esta Sociedad es, de todas las de su clase, *la que cobra* MENOS *por derechos de administracion.*

Es tambien la ÚNICA que PERMITE *al suscritor* RETIRARSE, *sin necesidad de aguardar la época de la liquidacion quinquenial.*

Inspector y Banquero en esta Provincia, D. MIGUEL HUMBERT—Pórticos de Sto. Domingo.

Aparatos de Gas.

En el taller de don Clemente Rubi calle de Paraires núm. 40, hay un surtido de aparatos para el alumbrado con gas; para entradas zaguanes, escaleras, talleres, fábricas, cafés, teatros, habitaciones, etc. que se venden á precios módicos y equitativos.

El mismo se halla autorizado por la sociedad del alumbrado para colocar la tuberia interior y los aparatos de las casas bajo la tarifa siguiente

de 1 à 4	luces	tubos de	5	lineas	á 2	rs. vn.	53	centésimos la vara.
5	id.	id.	6	id.	á 4		18	id. id.
6	id.	id.	7	id.	á 5		68	id. id.
7	id.	id.	8	id.	á 6		18	id. id.
8	id.	id.	9	id.	á 7		—	id. id.
9 á 12	id.	id.	12	id.	á 9		36	id. id.
13 á 16	id	id.	14	id.	á 12		—	id. id.
17 á 20	id.	id.	15	id.	à 13		—	id. id.
25 à 50	id.	id.	18	id.	à 14		—	id. id.

Las personas que desean colocar cañerias en el interior de sus casas se servirán avisar para ser atendidas con toda la prontitud posible.

En la libreria de Pedro José García, cadena de Cort, números 2 y 3, se hallan de venta las obras siguientes:

Manual del Juez de paz y del Alcalde en el ejercicio de sus funciones judiciales, por don Celestino Mas y Abad, 5.ª edicion, ordenada por el real decreto de 22 de octubre de 1858.

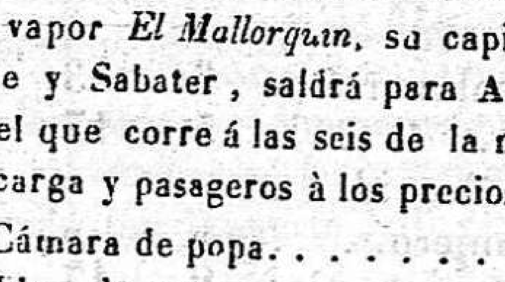
Código de comercio, decretado, sancionado y promulgado en 30 de mayo de 1829, edicion oficial de real órden. 1851.

Código penal de España. Edicion oficial reformada.

Ley de enjuiciamiento civil. Tercera edicion oficial.

Decreto administrativo español, por el autor don Manuel Colmeyro. Segunda edicion ajustada á la legislacion vigente, y copiosamente aumentada con nuevos tratados y un apéndice de jurisprudencia administrativa; 2 tomos.

CALLE DE SAN MIGUEL, FRENTE SAN Antonio, en casa de don Miguel Vich, hay un almacen para alquilar.



El vapor *El Mallorquin*, su capitan don José Estade y Sabater, saldrá para Argel el lúnes 18 del que corre á las seis de la mañana. Admite carga y pasageros à los precios siguientes:

Cámara de popa. . . . . 100 rs.
Idem de proa. 80
Cubierta. 40

Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

Nota interesante. Dicho paquete, el *Mallorquin*, estará de vuelta, en este puerto, procedente del de Argel, el sàbado 23 del que corre, para despues en el mismo dia de su llegada, y á la una de su tarde continuar su viaje para Barcelona, para donde admitirá tambien carga y pasageros á los precios avisados en los periódicos de esta capital.

RETRATOS.

Fotográficos, al óleo, decoraciones y restauracion de cuadros.

Jaime Martin, calle nueva del Cámen, n.º 6.

POMADA DE RENAUD GERMAIN.

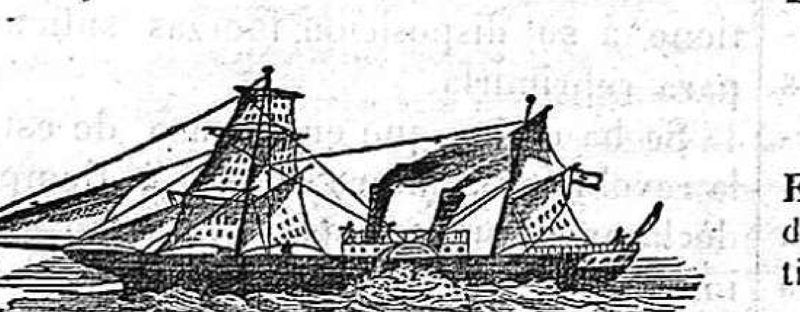
REGENERADORA DEL PELO.

Su uso detiene la caida del pelo, lo hace crecer con rápidos progresos, aumenta su número, porque su aplicacion lo vivifica, lo anima y le da vigor. En cualquiera parte que haya habido señales de crecer el pelo aunque haya pasado mucho tiempo vuelve á nacer y se regenera por mas que su descomposicion haya quedado amortiguada.

Unico depósito, en esta ciudad, en la peluqueria de Casasnovas, plaza de las Copiñas, núm. 40. Precio 12 reales frasco.

ALQUILER.—En lo mas céntrico de esta ciudad hay para alquilar un primer piso de grande capacidad y comodidad, reune todas las circunstancias necesarias para una familia. Darán razon en la libreria de Juan Colomar, plaza de Cort, y en el horno esquina á la calle de los Fideos.

SE VENDE UN PIANO NUEVO DE POCO uso de última moda propio para una señorita. Darán razon en la calle de San Miguel, número 8, piso 2.º



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles 13 del actual á las seis de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

CÍRCULO MALLORQUIN.

19.ª y 9ª funcion de la segunda série de abono para hoy mártes 10 de julio.

La comedia en 3 actos y en verso titulada:
SIN PRUEBA PLENA.

Un escogido baile nacional, y la pieza andaluza en un acto:
EL PARTO DE LOS MONTES.
A las 8 1/2.

Mañana miércoles.

Funcion 20 de abono á beneficio del primer actor D. José María Dardalla.

El drama andaluz en 4 actos:
ANDUJAR.

En que toman parte los señores Guerra y Dardalla, y las señoras Rizo, Mirambell y demas artistas de la compañía.

Intermedio de baile.

Terminando con la divertida pieza andaluza EL TIO CARANDO EN LAS MASCARAS.

NOTA. Queda abierto el abono para cuatro últimas funciones.

Las funciones elegidas para este abono son las siguientes: 1.ª *La carcajada—Un puntapié y un retrato.*—2.ª *Las aves de paso—Fé, esperanza y osadia.*—3.ª *La vida de Juan soldado.*—4.ª *El patriarca del Turia—El congreso de gitanos.*

UN REAL LA ENTREGA.—NUEVA PUBLICACION ILUSTRADA.—DOS ENTREGAS SEMANALES.

LOS REYES, LA IGLESIA Y EL PUEBLO
Ó
LOS TRES NAPOLEONES
Y
LA GUERRA DE ITALIA
EMPEZADA EN 1859.

Vida política y militar de NAPOLEON EL GRANDE, del DUQUE DE REICHSTADT, y de NAPOLEON LUIS BONAPARTE.—HISTORIA DE UN SIGLO que forma la epopeya mas grandiosa que atesoran los archivos de la humanidad. *Escrita por sus principales héroes,* y completada por los historiadores de mas fama, asi nacionales como estrangeros, desde la Revolucion Francesa de 1793 Ordenada y traducida por una sociedad literaria.—Edicion ilustrada con mas de MIL GRABADOS debidos al làpiz y al buril de los mas aventajados artistas, entre ellos los retratos abiertos en acero de LOS TRES NAPOLEONES, de la emperatriz EUGENIA, hoy dia regente de Francia; de los mas famosos generales y hombres políticos de que hace mencion la historia, y de un gran mapa de Europa y de la Guerra de Italia.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Los Reyes, La Iglesia y el Pueblo, ó Los tres Napoleones y La Guerra de Italia, constará de dos tomos voluminosos, del tamaño, papel y caractéres iguales al del prospecto.

Se repartirá por entregas de doce páginas, al ínfimo precio de *un real de vellon* cada una en toda España, precio sumamente módico, si se atiende al mucho testo que contendrá cada entrega, empleando los mismos caractéres, si bien que claros, muy compactos, con que está impreso el prospecto.

Durante la publicacion se repartirán *gratis* á los señores suscritores, los retratos abiertos en acero por los primeros artistas de Paris, de los generales mas famosos y hombres políticos de que hace mencion la historia, asi como un bellísimo mapa de Europa y de la Guerra de Italia. Cada una de estas láminas, que se darán gratis á los señores suscritores, vale cuando menos, el importe de cuatro entregas.

No se puede fijar el número de entregas de que constará la obra, por los motivos espuestos en el prospecto, pero calcúlase que no escederàn de ciento cincuenta, por mucho que se dilatase la guerra de Italia.

Por ahora todas las semanas se repartirán (con la exactitud que tiene acreditada la casa editorial,) dos entregas perfectamente satinadas, con una cubierta de color: mas adelante se aumentará el número de dichas entregas si es del agrado de los señores suscritores.

LA
GUERRA DE ITALIA

ESCRITA POR

M. Leal y Madrigal.

ILUSTRADA

CON MAGNIFICAS LAMINAS, YA LITOGRAFIADAS, YA GRABADAS, POR LOS PRIMEROS ARTISTAS.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

LA GUERRA DE ITALIA se publicará por entregas. Cada una costará de 16 páginas de texto en fólio, ó de 8 páginas y una lámina de igual tamaño. Cuando las circunstancias requieran que la lámina, mapa ó plano sea de doble tamaño, formará entrega; si de cuadruplo dos entregas.

CADA ENTREGA UN REAL EN TODA ESPAÑA.

Se publicará á lo menos una entrega semanal, ó tantas como lo requieren los sucesos, á fin de que lleguen á noticia de nuestros suscritores con toda premura.

La 1.ª entrega está de manifiesto en los PUNTOS DE SUSCRICION.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.